

mueven al Ejecutivo á ejercer las facultades que para estos casos tiene conferidas.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y de acuerdo con el dictámen del Senado Consultor,

DECRETO:

Art. 1º. Se conmuta la pena de muerte á que han sido condenados los reos Juan de Peña (alias) Titina, soldado del batallón "Ligero", y Angel Rivera del batallón "Auxiliar", de la provincia de Azua por el Consejo de guerra de dicha Provincia, el día 21 del mes de Diciembre del año pasado, en la de tres años de presidio, que cumplirán en la cárcel central de esta Capital.

Art. 2º. La ejecucion del presente decreto queda encomendada al Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los diez y seis dias del mes de Enero de 1869, año 25 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Félix Maria Delmonte.

Núm. 1131.—ACUERDO del S. C. para que se niegue el recurso en gracia interpuesto por el reo Francisco X. Heredia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Entrado de la apelacion al recurso en gracia interpuesta ante el Poder Ejecutivo, por el reo Francisco Xavier Heredia, condenado á la pena de muerte por sentencia del Consejo de guerra de la Provincia de Azua, que ha sido confirmada por la Suprema Corte Marcial, fecha 25 del corriente.

Considerando: que de los cargos que arroja el proceso, que ha tenido á la vista este Alto cuerpo, aparece el condenado acusado del crimen de traicion, el mas atroz que señalan las leyes militares.

Atendiendo al estado anormal en que se encuentra la Provincia de Azua, donde el crimen ha surtido sus perniciosos efectos y donde es preciso escarmentar á los que ponen en peligro la seguridad del Estado,

ACUERDA :

Dar su asentimiento al Poder Ejecutivo para que niegue la gracia impetrada.

Acordado en Santo Domingo á los 26 dias del mes de Enero de 1869, año 25 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, G. Bobadilla.

Núm. 1132.—DECRETO del P. E. negando el recurso en gracia interpuesto por el reo Francisco X. Heredia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buena-ventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Por cuanto con fecha 25 de los corrientes ha sido interpuesto el recurso en gracia por el consejo del reo Francisco Xavier Heredia, condenado á la pena de muerte por el Consejo de guerra de la Provincia de Azua, el dia 29 del mes de Octubre del año próximo pasado, por el crimen de traicion, confirmada por la Suprema Corte de Justicia, el dia 25 del corriente Enero.

Considerando: que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Honorable Senado Consultor, tiene la facultad de conmutar la pena de muerte, esta facultad debe usarse en casos especiales y muy atendibles, en que militen circunstancias atenuantes que los jueces no hayan podido apreciar en su flatitud; pero nunca en los que como el actual se ha elevado la traicion al último grado, produciendo la maquinacion del condenado todos los horribles efectos que en su ánimo se propuso, y que por tanto la clemencia podría confundirse con la falta de justicia.

Considerando: que la sorpresa de Neyba, el asesinato del benemérito general L. Lamarche, coronel Cuevas y otros distinguidos ciudadanos, ha sido el resultado necesario é inmediato de la conducta de Heredia, y que un crimen que no ha servido sino para derramar sangre dominicana no debe quedar impune.